



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00329-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO DE SERVICIOS MEGACOOP (NIT N° 800.252.032-9)
DEMANDADO: CARMEN PASCUALA CANCHILA GARCÍA (C.C. N° 37.542.341) Y CARLOS ALBERTO RUEDA RAMÍREZ (C.C. N° 91.180.670).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 11 de octubre de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once de octubre de dos mil veintiuno.

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial demandante, es del caso relevar al Curador Ad Litem ya designado y en su lugar designar a la abogado(a) **NEMESIO CAMELO POVEDA**, a quien se le notificará por intermedio de la parte interesada de ello al correo electrónico nemesiocamelo@hotmail.com. En el evento de no ser posible lo anterior por medio electrónico, le competará a la parte interesada comunicarle tal designación a la dirección: Calle 35 # 16 - 24 Oficina 7096 (Tel: 6334116), de esta municipalidad.

El (La) auxiliar de la justicia mentado deberá indicar a este estrado judicial los datos de contacto pertinentes y deberá tener en cuenta que su designación es de forzosa aceptación, a voces de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. En su defecto, el(la) abogado(a) dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación de su designación, deberá presentar la respectiva excusa para su exoneración, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entre tanto, una vez manifestada la aceptación al cargo por parte del profesional del derecho, se le remitirá a su correo electrónico mensaje de datos con el auto admisorio de la demanda o el mandamiento de pago, traslado de la demanda y demás anexos, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción en representación de los demandados emplazados, a efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
sJuez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 181. Fijado a las 8: a.m. del día 12 de octubre de 2021 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO